REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA:	Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)
DEMANDANTE:	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADO:	Luis Carlos Saigama Londoño y Carlos Arturo Lozano Durango.
RADICADO:	05861 40 89 001 2019 00075 00
AUTO:	Sustanciación Nº015.
ASUNTO:	Aprueba la Liquidación del Crédito.

Conforme a lo establecido al artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación del crédito elaborada por el Juzgado y visible a folio 73 Y 74 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº 13.

Venecia (Ant.) febrero 11 de 2021.

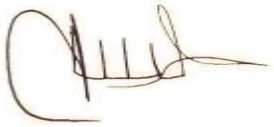

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria